



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 23 de agosto de 2016  
PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS PRORROGANDO EL ACUERDO MARCO DE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL REINO DE MARRUECOS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Celebración: Madrid y Montevideo, 28 de abril de 2016.

Vigor: 28 de abril de 2016.

Se adjunta copia de su texto.

RAÚL E. COMELLI, Consejero.

*Embajada del Reino de Marruecos*  
*Madrid*  
*I.C*



سجلدولة المملكة المغربية  
مراكش

MUY URGENTE

N° 01631

Nota Verbal

La Embajada del Reino de Marruecos en Madrid saluda muy atentamente a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en Madrid y referente al Acuerdo Marco de Comercio firmado entre Marruecos y los países miembros del (MERCOSUR) en 2004 en Brasilia y que vence el 29 de abril 2016, tiene el honor de informarle que el Reino de Marruecos ha dado su visto bueno a la prórroga de dicho acuerdo, de conformidad a las disposiciones de su artículo 10.

Al agradecerle tenga a bien notificar lo que procede a las autoridades competentes del Uruguay, país que actualmente asume la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, la Embajada del Reino de Marruecos aprovecha esta ocasión para reiterar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Madrid, a 28 de abril del 2016



A la Honorable



Embajada de la República Oriental del Uruguay  
- Madrid -



Montevideo, 28 de abril de 2016.

Ref.: Acuerdo Marco de Comercio "MERCOSUR - Marruecos".

Señor:

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia en ocasión de hacer referencia a las recientes conversaciones mantenidas entre la Presidencia Pro Tempore uruguaya (PPTU) del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre la vigencia del Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, suscrito el 26 de noviembre de 2004 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Al respecto, el artículo 10.2 del citado Instrumento establece que el mismo "permanecerá en vigor por un periodo de 3 años, renovable automáticamente por otro periodo de 3 años". Cabe señalar que dicho plazo caduca el 29 de abril del corriente año.

En ese sentido, amparados en el artículo 12 del arriba citado Convenio que posibilita la enmienda del mismo a través del "...consentimiento mutuo de las Partes Contratantes, por medio del intercambio de notas por vía diplomática", tenemos el honor de acusar recibo de su atenta Nota Verbal N° 01631 de la Embajada del Reino de Marruecos en Madrid dirigida a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en Madrid, por la cual se propone la prórroga del Acuerdo.

A ese respecto y en base a los principios del Derecho Internacional, se entiende aceptada dicha prórroga por parte de los Estados Parte del MERCOSUR.

Aprovechamos la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con nuestra más distinguida consideración.



Por la República Argentina



Por la República Federativa del Brasil



Por la República del Paraguay



Por la República Oriental del Uruguay

A Su Excelencia  
Embajador Salaheddine MEZOUAR  
Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación  
Rabat - Reino de Marruecos

**Fecha de publicacion:** 26/08/2016